

INFORME JUSTIFICATIVO DEL EXPEDIENTE

TÍTULO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y SOPORTE TELEMÁTICO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE NÓMINAS Y RECURSOS HUMANOS IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2023 0000285054

ÓRGANO EMISOR: UNIDAD DE PERSONAL Y SERVICIOS GENERALES

INDICE

- I. REQUISITOS DE APTITUD.
- II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.
 - 1. Clasificación.
 - 2. Solvencia económica y financiera.
 - 3. Solvencia técnica o profesional.
- III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Código:	7GTMZ808CYYLES_Ukoiaf8078EPGs4	Fecha	28/07/2023
Firmado Por	OSCAR NAVARRO AROCA		
	MARIA LUISA CERRILLOS GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4

OSCAR NAVARRO AROCA		28/07/2023 12:25:06	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwK5ktll4HTZcLAQX319z20h9m0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. REQUISITOS DE APTITUD.

Se exige habilitación empresarial o profesional: NO

En caso afirmativo, especificar:

- **Habilitación que se exige:**
- **Forma de acreditación:**
- **Justificación de su exigencia:**

II. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

1. Clasificación.

CPV del contrato: 72267100 Mantenimiento de «software» de tecnología de la información.

Atendiendo al código CPV, el objeto del contrato se encuentra comprendido en el ámbito de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes:

- ☒ X No.
- ☐ Si. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la LCSP, los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente, a través de la clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y técnica que se indican a continuación en este informe y se reproducen en los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En el supuesto de que licitador opte por acreditar la solvencia a través de la clasificación, deberá acreditar la siguiente:

**Clasificación anterior a la entrada
en vigor del RD 773/2015**

Grupo
Subgrupo
Categoría

**Clasificación posterior a la entrada
en vigor del RD 773/2015**

Grupo
Subgrupo
Categoría

El grupo y subgrupo se han determinado en función del CPV correspondiente al objeto del contrato.

La categoría se ha determinado en función de la cuantía y plazo de duración del contrato, atendiendo a lo establecido en el art. 38 del RGLCAP.

2. Solvencia económica y financiera. NO PROCEDE

De conformidad con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

3. Solvencia técnica o profesional. NO PROCEDE

De conformidad con lo previsto en el art. 159.6 de la LCSP se exime a los licitadores de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: No procede

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

Código:	7GTMZ808CYLES_Ukoiaf8078EPGs4	Fecha:	28/07/2023
Firmado Por	OSCAR NAVARRO AROCA MARIA LUISA CERRILLOS GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



OSCAR NAVARRO AROCA		28/07/2023 12:25:06	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwK5ktII4HTZcLAQX319z20h9m0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. **Criterio:** Proposición económica.

Puntuación: La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Fórmula:
$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Justificación:

- **Del criterio y vinculación con el objeto del contrato:** La adjudicación de los contratos debe basarse en criterios que garanticen el respeto de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; los criterios establecidos en este contrato están vinculados al objeto del mismo, y se refieren e integran las prestaciones que conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas constituyen su contenido. Están formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Debido a la determinación del precio se hace más eficiente en la valoración de los criterios automáticos de adjudicación no cabe discrecionalidad alguna por parte de la Administración, ni técnica ni de ninguna otra clase, debiendo limitarse la mesa de contratación a aplicar los criterios automáticos sin ningún margen de apreciación técnica o juicio de valor.
- **De la fórmula:** La fórmula elegida para la valoración del criterio precio también está claramente definida, justificándose su elección por resultar proporcional en relación con las bajas ofertadas y las ofertas que no presenten baja. Se trata de una fórmula lineal, de forma que las pequeñas diferencias de precio tienen como resultado pequeñas diferencias de puntuación y al contrario, evitándose supuestos de fórmulas que asignan diferencias muy significativas de puntuación a ofertas que entre ellas tienen pequeñas diferencias en la oferta económica.
- **En el caso de que el precio sea el único criterio de adjudicación, justificación de esta opción:** las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

2. **Criterio:** Mejoras

No procede

Fórmula: No procede

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

Se establece un umbral:

X No.

Código:	7GTMZ808CYYLES_Ukoiaf8078EPGs4	Fecha	28/07/2023
Firmado Por	OSCAR NAVARRO AROCA		
	MARIA LUISA CERRILLOS GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4

OSCAR NAVARRO AROCA		28/07/2023 12:25:06	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwK5ktll4HTZcLAQX319z20h9m0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Descripción de la condición especial de ejecución del contrato: Se establece como condición especial de ejecución del contrato el compromiso del contratista a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

A estos efectos, la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

Vinculación de la condición con el objeto del contrato: Con la inclusión de la condición especial de ejecución del contrato se pretende contribuir a mejorar la transparencia fiscal directamente relacionada con la prestación del servicio.

Consecuencias de su incumplimiento:

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: Si

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: NO

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

Código:	7GTMZ808CYYLES_Ukoiaf8078EPGs4	Fecha	28/07/2023
Firmado Por	OSCAR NAVARRO AROCA MARIA LUISA CERRILLOS GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4



OSCAR NAVARRO AROCA		28/07/2023 12:25:06	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwK5ktll4HTZcLAQX319z20h9m0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	